



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Rionegro Ant., julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

AUTO NÚMERO	<b>464 SUSTANCIACIÓN</b>
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	KASAMIA DEL ORIENTE S.A.S. Y OTROS
RADICADO	05615 40 03 001 <b>2019-00602 00</b>
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	<b>ADMITE SUBROGACIÓN</b>

En vista de lo manifestado por la Dra. ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA en calidad de Representante Legal Judicial de la entidad demandante en este asunto, BANCOLOMBIA S. A., en escrito visible a folios 63 frente del cuaderno Nro. 1, SE ACEPTA LA SUBROGACION LEGAL consagrada en el Art. 1668 del Código Civil, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en virtud del pago parcial que hiciera a las obligaciones que se persiguen en este proceso y que se encuentra contenida en los títulos valores **Pagaré Nro. 240093842**, hasta el monto cancelado del crédito, por la suma de \$ **4.369.349.00** y **Pagaré Nro. 240096048**, hasta el monto cancelado del crédito, por la suma de \$ **11.367.712**.

Lo anterior implica que se tendrá al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. como LITISCONSORTE, en el presente proceso, así mismo dicha subrogación comprende todos los derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra los deudores principales, sus codeudores y/o avalistas, así como cualquier tercero obligado solidario o subsidiariamente a la deuda.

Para representar en este asunto a la entidad SUBROGATARIA, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., se le reconoce personería suficiente a la Dra. OLGA LUCIA GOMEZ PIENDA, con T. P. Nro. 51.746 del C. S. de la J., con las facultades conferidas en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

  
JENNY QUIROS VASQUEZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
CERTTIFICO.

Rionegro, JULIO 15 DE 2020 en la fecha, se notifica el presente auto por estados # 055.

Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria